E

n su momento censuramos el [anexo 5 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015](http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_cf3e00f718454c2a93370aa59e563261) por remitirse a los eventos de liquidación o inminente liquidación, apartándose así de los estándares internacionales que aluden simplemente a que una empresa no esté en marcha.

Ahora bien: también en este asunto prima el principio de esencia sobre forma. Ocurre que muchos empresarios liquidan sus establecimientos y cesan sus empresas sin que se declare la disolución y consecuente liquidación de una entidad. En este caso es un error mantener la contabilidad según normas basadas en el principio de continuidad. Si todos los bienes se venden, los pasivos se pagan, se terminan los contratos labores y de prestación de servicios y se queda pendiente de alguna operación final, no puede decirse que la entidad está en marcha, cuando su realidad es que se ha liquidado.

Como se sabe, los acreedores tienen especiales derechos ante la liquidación de un organismo, como son exigir el reconocimiento de sus cuentas por cobrar y que las obligaciones se paguen según la prelación legal. Cuando no se hacen las manifestaciones legales, pero se procede a liquidar, los acreedores quedan indefensos y esto no debe ser cohonestado por la contabilidad.

Generalmente los empresarios privilegian a los créditos de 5ª clase, que son los que se deberían pagar de últimos. Así se descubren las obligaciones tributarias y las laborales.

Al interpretar las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de información, no debe usarse únicamente el elemento gramatical. El apegarse a un párrafo sin considerar el conjunto al cual pertenece, sin tener en cuenta su finalidad, sin advertir su origen, llevará la mayoría de los casos a errores de entendimiento.

Es sabido que la comunidad reacciona con gran cautela frente a las empresas en problemas, muchas veces absteniéndose de mantener el giro ordinario de los negocios. Así las dificultades se agudizan y se precipita el cambio de administradores. Por estos motivos los empresarios prefieren mantener en secreto las dificultades financieras.

En el sector gubernamental más de un Gobierno ha decidido no incluir en su contabilidad algunas obligaciones, como es el caso de las pensiones de jubilación, expuesto en Contrapartida. Si la contabilidad cumpliera la aserción de integridad o completitud, el público conocería el verdadero estado financiero de una entidad. Pero se dicen mentiras para mostrar una situación mejor, mantener una calificación crediticia y la conversación tranquila. Al final, cuando ya no haya nada que hacer, saldrán a la luz las deficiencias.

La falta de un estatuto protector de los contadores permite que se les remueva cuando se oponen a los deseos de los empresarios. Si estos no quieren reconocer su liquidación, prescindirán de los contables que les adviertan del cambio de base contable.

*Hernando Bermúdez Gómez*